

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora Juez el proceso de pertenencia radicado bajo el No. 255924089001 **202100016** 00 de PABLO ANTONIO CAMARGO contra DIANA MARCELA VASQUEZ BARRAGAN Y YULIETH KATHERINE LOZANO BARRAGAN, informando el apoderado de Las demandadas, presentó sustitución de poder. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de las demandadas DIANA MARCELA VASQUEZ BARRAGAN Y YULIETH KATHERINE LOZANO BARRAGAN, allegó escrito mediante el cual sustituye poder a la abogada NEIDY YINETH MEDINA MEDINA para que continúe con la representación judicial de las demandadas.

Verificado que el poder conferido a quien lo sustituye contiene la facultad expresa para ello, de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 75 del C.G.P., se procederá su aceptación.

En consecuencia, se **DISPONE**:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **NEIDY YINETH MEDINA MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.017.543 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 361.109 del C.S. de la J., dirección electrónica: ynethmedina11@gmail.com para continuar con la representación judicial de las demandadas DIANA MARCELA VASQUEZ BARRAGAN Y YULIETH KATHERINE LOZANO BARRAGAN conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

¹ Se firma de manera digitalizada, teniendo en cuenta que el web service de firma electrónica presenta fallas y no ha sido posible ingresar documentos para firma electrónica